

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES

### CONTRATO No. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de instalación, configuración y actualización de servidores, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por otra parte la persona moral denominada **Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ismael Prieto López**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante requisición de compra número **1238/2017** emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solicitó la prestación de los servicios de instalación, configuración y actualización de servidores para la Fiscalía General del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 17, 21 y 22 de noviembre del año 2017, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N053-2017**, llevándose a cabo el día 27 de noviembre del 2017 la junta de aclaraciones, el 1º de diciembre de 2017 la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el 05 de diciembre del 2017, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación a favor del proveedor, **Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$2'390,948.98 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

d 33 J a

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITACIÓN-SEGGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de octubre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00939**, inscrito en fecha 06 de febrero del 2014 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el día 06 de marzo del año 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 15,741, volumen DCIX de fecha 28 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en fecha 19 de marzo de 2002.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Ismael Prieto López**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público señalado en la declaración inmediata anterior y manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITICACIÓN-SEGGOB

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 732, interior 1, colonia Valle del Rio San Pedro, C.P, 20064, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 2219700 y (449) 2219741, así como la cuenta de correo electrónico ventas@isavanzados.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios a fines a los contratados al amparo del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ISA020104CQA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y45-23030-10-6**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**Los Servicios:** El servicio de instalación, configuración y actualización de servidores, objeto del presente contrato, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento legal.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N053-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITACIÓN-SEGGOB

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de instalación, configuración y actualización de servidores, requeridos por “**La Secretaría**”, servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, número de partida, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERV.	<p>SUM. E INST. RED DE DATOS SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES</p> <p>OBJETIVO: CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LA CONSOLIDACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL QUE PERMITA APROVECHAR LOS RECURSOS PARA EL PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO Y REALIZAR LA REPLICACIÓN DE LAS APLICACIONES CRÍTICAS. EL SERVICIO CONTEMPЛА:</p> <p>I. IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN BRINDADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE CONSISTE EN:</p> <p>A) INTEGRACIÓN DE 3 SERVIDORES DELL POWEREDGE R620 CON SERVICE TAG GN41DZ1, J7C7CZ1 Y GN42DZ1 RESPECTIVAMENTE, CREANDO UN CLÚSTER DE HYPER-V EN SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2008 R2 ENTERPRISE, LOS CUALES YA CUENTAN CON LICENCIA TODO ESTO EN LA SAN DE FIBRE CHANNEL (FC). INCLUYE LA REUBICACIÓN EN EL NUEVO CLUSTER MENCIONADO DE 4 MÁQUINAS VIRTUALES (SERVIDOR DE CORREO EXCHANGE) LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN UN CLÚSTER HYPER-V CON WINDOWS SERVER DATACENTER 2012 CONFORMADO POR DOS SERVIDORES HP BLADE BL465.</p> <p>B) ACTUALIZACIÓN DE MEMORIA RAM CON MÓDULOS DE 16 GB DIMM DDR3L-1333 PARA LOS 3 SERVIDORES DELL POWEREDGE R620 CON SERVICE TAG GN41DZ1, J7C7CZ1 Y GN42DZ1.</p> <p>C) ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE FIRMWARE A LOS SWITCH LAN HP 6125G BLADE SWITCH CON NÚMERO DE PARTE 658247-B21 Y SAN HP B-SERIES 8/12C SAN SWITCH BLADESYSTEM C-CLASS CON NÚMERO DE PARTE AJ820B QUE SE ENCUENTRAN EN EL BLADESYSTEM C3000 ENCLOSURE CON NÚMERO DE PARTE 699022-B21.</p> <p>D) CRECIMIENTO DE LICENCIA DE 12 A 24 PUERTOS DE SWITCH DE SAN BROCADE, MODIFICACIÓN DE ZONAS, INCLUYE CONEXIÓN POR FIBRE CHANNEL DE LOS 3 SERVIDORES DELL R620 Y UN ALMACENAMIENTO DELL POWERVAULT MD3600F CON SERVICE TAG H7B0DZ1.</p> <p>E) INCLUYE INTEGRACIÓN DEL SWITCH DE LAN CON UPLINK DE 10 GB. DE BLADES, PARA QUE TRABAJEN EN LA MISMA SAN DE 10 GB.</p> <p>F) INCLUYE INTEGRACIÓN DE UN SWITCH DE CORE PARA SERVIDORES, MARCA ARUBA MODELO 3810M: CONEXIÓN Y SEGMENTACIÓN DE LA RED LAN PARA QUE SEA EL SWITCH PRINCIPAL DE SERVIDORES.</p> <p>G) INCLUYE INTEGRACIÓN DE 3 SERVIDORES DELL R20, EL ENCLOSURE DE BLADES, 2 NAS DELL STORAGE NX3230 Y 1 DL385G8 AL SWITCH 3810M POR PUERTOS 10GB SFP+.</p> <p>H) INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL DATAPROTECTOR (ACTUALMENTE VERSIÓN 9.0), REALIZAR MIGRACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMACIÓN PARA QUE LOS RESPALDOS SEAN REALIZADOS A TRAVÉS DE LA SAN (DONDE EXISTE CONEXIÓN).</p>	\$2'061,162.91	\$2'061,162.91

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>I) INCLUYE LA REALIZACIÓN DE NUEVAS RUTINAS DE RESPALDO PARA LOS NUEVOS SERVICIOS QUE SE INTEGRAN EN ESTA PROPUESTA, AGREGAR UN NAS EXISTENTE DE LA FGEA COMO LIBRERÍA DE DISCO A TRAVÉS DEL PUERTO 10GBPS.</p> <p>II). INCLUYE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO DE REPLICACIÓN DE APLICACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPLICACIÓN DEL SERVICIO DE EXCHANGE 2016, REPLICACIÓN DEL SERVICIO DE SQL SERVER FÍSICO A VIRTUAL, REPLICACIÓN DE DOMINIO Y REPLICACIÓN DE FILE SERVER FÍSICO-FÍSICO, CONSISTENTE EN:</p> <p>A) IMPLEMENTACIÓN DE SWITCH MARCA HPE MODELO 2540 QUE FUNCIONARÁ COMO PUENTE ENTRE LA FIBRA MULTIMODO Y MONOMODO, UBICADA EN EL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN HÉROE DE NACOZARI S/N ESQ. AV. LÓPEZ MATEOS.</p> <p>B) IMPLEMENTACIÓN DE RED SAN SOBRE TECNOLOGÍA iSCSI EN EL EDIFICIO DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, ESQ. VIRREY DE MENDOZA S/N COL. SAN LUIS. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CUENTA CON LOS EQUIPOS POR LO QUE ÚNICAMENTE SE INCLUYEN LOS ACCESORIOS DE CONECTIVIDAD.</p> <p>C) SERVICIO DE CREACIÓN DE UN CLÚSTER DE HYPER-V CON 2 NODOS DE SERVIDORES HPE, 1 ALMACENAMIENTO HP1650 QUE FUNCIONARÁ COMO REPOSITORIO DE DISCO Y SE CONECTARÁ A UN SWITCH HPE 7503 CON PUERTOS DE 10GB SFP+. EL SWITCH TENDRÁ UN PUERTO QUE SE CONECTARÁ A LA FIBRA QUE SALE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO DE REPLICACIÓN CON "DOUBLETAKE CARBONITE AVAILABILITY" PARA 2 SERVIDORES FÍSICOS (SQL SERVER Y FILESERVER). CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR 3 AÑOS.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, LOS CUALES CONTEMPLAN:</p> <p>LICENCIAMIENTO DATAPROTECTOR ONE DRIVE FOR SAN SOPORTE ENTERPRISE POR 3 AÑOS  1 SWITCH ARUBA 3810M 16SFP+ 2-SLOT SWITCH  DOBLE FUENTE PODER DE 250W  4 RJ45 1GB TRANSCEIVER(SERVIDORES INDEPENDIENTES)  1 LC LR 10G TRANSCEIVER (CONEXIÓN A PERICIALES)  7 DAC CABLE SFP+ SFP+ DE 7 MTS CABLES DE CONEXIÓN (1 ENCLOSURE DE BLADES, 2 NAS, 1 DL385, 3 DELL)  1 SWITCH SAN HPE 8/24 PARA BLADE PARA REDUNDANCIA  16 PUERTOS HABILITADOS  8 SFP+ 8GB  8 CABLES DE FIBRA LC/LC  HPE PROACTIVE CARE 24X7 3 AÑOS  1 UPGRADE SWITCH SAN HPE 8/12 A 8/24  CRECIMIENTO DE 12 PUERTOS ACTIVOS A 16 PARA SWITCH EXISTENTE  4 SFP+ 8GB  4 CABLES DE FIBRA LC/LC  6 TARJETAS DE RED PARA SERVIDOR DE 2 PUERTOS ETHERNET 10GB (2 NAS, 3 DELL, 1 DL385)  2 TARJETAS HBA DOS PUERTOS 8GB FC 82Q PARA SERVIDORES DELL  18 MÓDULOS DE MEMORIA 16GB DIMM DDR3L-1333 PARA SERVIDOR DELL R620</p>	
--	--	---	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>2 LICENCIAS PARA REPLICACIÓN DE MÁQUINA FÍSICA (FILE SERVER Y SQL SERVER)  DOBLETAKE CARBONITE AVAILABILITY  INCLUYE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN POR 3 AÑOS</p> <p>2 LICENCIAS MICROSOFT EXCHANGE SERVER STD (1 EDGE Y 1 BD)  PARA REPLICAR SITIO PRINCIPAL</p> <p>SWITCH HPE 2540, 24 PUERTOS GIGABIT  4 PUERTOS SFP+, CON 1 SFP+ 10GB LC SR CONECTOR X132 MULTIMODO, CON 1 MÓDULO SFP+ 10GB LC LR CONECTOR X132 MONOMODO (INVESTIGACIÓN DEL DELITO),  CONECTORES PARA SWITCH DE COMISARÍA DE POLICÍA MINISTERIAL, 1 MÓDULO SFP+ X130 LC SR (1 CONEXIÓN CON INVESTIGACIÓN DEL DELITO).</p> <p>4 TARJETAS DOBLE PUERTO 10GBPS SFP+ 562 PCIE (2 DL380, 1 NAS HP 1650, 1 NAS FILESERVER REPLICAR).</p> <p>4 CABLES DAC 3MTS SFP+ SFP+ (2 DL380, 1 NAS HP 1650, 1 NAS FILESERVER DE REPLICAR).</p> <p>III). PÓLIZA ANUAL (365 DÍAS NATURALES) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA SERVIDORES HPE, INCLUYE SOPORTE Y SERVICIO TÉCNICO HPE, LA PÓLIZA CONTEMPLA:</p> <p>A) RENOVACIÓN DE SOPORTE HPE FOUNDATION CARE 24X7 SVC PARA 1 EQUIPO PROLIANT DL385P GEN8, SERIE USE403PF2K, INCLUYE:  HPE SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN SITIO  SOPORTE DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE EN SITIO. VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PARTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTES Y MATERIALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE REALIZARA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES.  TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES 4 HRS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA</p> <p>B) RENOVACIÓN DE SOPORTE HPE FOUNDATION CARE CTR SVC PARA:  4 EQUIPOS PROLIANT BL465C GEN8, SERIES USE403PF2P, USE403PF2N, USE403PF2V, USE403PF2S  1 EQUIPO HP BLC3000 CTO ENCLOSURE, SERIE 1635767  1 EQUIPO HP 6125G BLADE SWITCH, SERIE 6C725201QP  1 EQUIPO HP B-SERIES 8/12C SAN SWITCH BLADESYSTEM C-CLASS, SERIE CN8350A00L  INCLUYE PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCritos:  HPE SOPORTE DE MANTENIMIENTO EN SITIO DE HARDWARE EN SITIO. DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE EN SITIO. VISITAS ILIMITADAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYE EL REEMPLAZO DE TODAS LAS PARTES Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTES Y MATERIALES CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES.  TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES DE 6 HORAS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA</p> <p>C) RENOVACIÓN DE SOPORTE HPE SOFTWARE TECHNICAL UNLIMITED SUPPORT: 1 EQUIPO HP _3PAR 7200, SERIE 1635767, INCLUYE:  SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE.  SOPORTE ELECTRÓNICO DE SW  RESPUESTA ESTÁNDAR</p>	
--	--	---	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE HPE SVC.      ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y ACTUALIZACIONES DE SW      TIEMPO DE RESPUESTA A REPORTES DE 6 HORAS EN SITIO LAS 24 HORAS DEL DÍA</p> <p>D) SOPORTE TELEFÓNICO Y EN SITIO LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO (LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA), PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA SOPORTE, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA MISMA; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. LOS MENSAJES GENERADOS DEBERÁN DE SER ATENDIDOS EN SITIO, DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 4 Y 6 HORAS RESPECTIVAMENTE DEPENDIENDO DEL TIPO DE REPORTE QUE SEA REALIZADO.</p> <p>F) SE INCLUYE PÓLIZA DE SOPORTE ANUAL POR PARTE DEL FABRICANTE NIVEL 24X7 PARA LA LIBRERÍA HP 1X8 G2 AUTOLOADER CON LA QUE CUENTA LA FISCALÍA.</p> <p>G) MANO DE OBRA DE TODOS LOS SERVICIOS REALIZADOS SIN COSTO EXTRA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.      GARANTÍA: PARA LOS SERVICIOS I Y II GARANTÍA DE 120 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. PARA EL SERVICIO III, PARA LA PÓLIZA ANUAL, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SOPORTE ESTÁN GARANTIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (365 DÍAS NATURALES).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: PARA LOS SERVICIOS I Y II APLICARA UN TIEMPO DE ENTREGA DE 20 DÍAS NATURALES, RESPECTO AL SERVICIO III, LA PÓLIZA SERÁ EMITIDA A LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE ESA FECHA, TENIENDO UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE SER NECESARIO: 24 HORAS</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24 HORAS</p> <p>H) SE INCLUYE PÓLIZA DE SOPORTE AL SOFTWARE DATAPROTECTOR CON VIGENCIA DE UN AÑO NIVEL HP SW ENTERPRISE STANDARD SUPPORT 24X7, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:      1 HP DATA PROT STARTER PACK WINDOWS E-LTU B6961BAE      4 HP DP ON-LINE BACKUP FOR WINDOWS E-LTU B6965BAE      3 HP DP ADVANCED BAKUP TO DISK 1TB E-LTU B7038AAE</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: LOS SERVICIOS Y LA PÓLIZA SERÁN ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AV. HÉROE DE NACOZARI, N° 201, COL. LA PURÍSIMA, C.P. 20259.</p>						
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$2'390,948.98  <small>(DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)</small></p>		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$2'061,162.91</td></tr> <tr> <td>IVA</td><td>\$329,786.07</td></tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td><td><b>\$2'390,948.98</b></td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$2'061,162.91	IVA	\$329,786.07	<b>TOTAL</b>	<b>\$2'390,948.98</b>
SUBTOTAL	\$2'061,162.91							
IVA	\$329,786.07							
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'390,948.98</b>							

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$2'061,162.91 (DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$329,786.07 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'390,948.98 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)**.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con la prestación de “Los Servicios”, señalados en los incisos I y II de la cláusula segunda del presente contrato, a la fecha de la firma del presente contrato y hasta el 26 de diciembre del año 2017.

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a que se refiere el inciso III de la cláusula segunda del presente contrato a más tardar el 26 de diciembre del 2017, misma que estará vigente hasta el 26 de diciembre del 2018, la cual incluye soporte y servicio técnico HPE.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y especificaciones señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” y la póliza objetos del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

**CUARTA. RESPONSABLES.** - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con el **Ing. Carlos Efraín López Navarro**, en su calidad de **Administrador de Base de Datos de la Fiscalía General del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que ampare la prestación de los servicios y entrega de la póliza señalados en la cláusula segunda del presente contrato, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados conforme a los períodos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “Los Servicios”, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizarlos conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, a partir de que sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITACIÓN-SEGGOB

Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LITICACIÓN-SEGGOB

alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso d) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la póliza a que se refiere el inciso III de la cláusula segunda del presente contrato, en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N053-2017, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de diciembre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

C. ISMAEL PRIETO LÓPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL  
 CENTRO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 225/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

ING. CARLOS EFRAIN LÓPEZ NAVARRO,  
ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

*dpd*  
PGR/MANJ/MGD/ACLO